



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO
MODIFICATORIO DE IMPORTE
No. CONV-01-2022-MI-C1603-2022
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPPU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022

CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES ZAZUETA, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ANTONIO ZAZUETA FÉLIX, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ “LA CONTRATISTA”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 16 de marzo de 2022, “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022, con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada “Sustitución de fuente de abastecimiento mediante perforación de pozo profundo para sistema de agua potable en Loma Blanca, en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa” por un importe de \$1'639,859.78 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 93 (noventa y tres) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el día 23 de marzo de 2022 y su conclusión para el 23 de junio de 2022; recursos, estatales, autorizados mediante oficio número SAF-AIP-IED-00-091/2022 de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del Estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González, con cargo al Programa 076 ‘Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos’; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 27 de abril de 2022, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del Director de Supervisión y el Jefe del Departamento de Supervisión Zona Sur, de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el programa de ejecución modificado, formando parte integral de este convenio).

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11

Hoja 1 de 10



C) El 28 de abril de 2022, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPUU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022. -----

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

“Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. ...

II. ...

III. *Modificadorio de Importe: Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato;*

IV.

V.

VI.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.

...

...

...

...



Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...
...
...
..."
...
--

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO...Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES ZAZUETA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ANTONIO ZAZUETA FÉLIX...DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----- CLÁUSULAS -----

--
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO MEDIANTE PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOMA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA...

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:...un ===== GRAN TOTAL de: ----- \$1'639,859.78 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y ===== NUEVE PESOS 78/100 M.N.). Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, a partir del día 23 de marzo del 2022, debiendo finalizarlos a más tardar el día 23 de junio del 2022 (93 días naturales), de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.



[...]

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA". Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. "LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - Por razones fundadas y motivadas, y siempre y cuando se encuentre dentro del presupuesto autorizado para la obra, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

[...]

VIGÉSIMA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA SECRETARÍA", y deberá celebrarse el Convenio Modificatorio con base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En este caso de trabajos extraordinarios "LA CONTRATISTA" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

[...]

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, al día 16 (dieciséis) del mes de marzo del 2022 (dos mil veintidós), el cual es firmado por quienes en él han intervenido.

[...]. -----
 --

Por tal virtud, "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan. -----

DECLARACIONES

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. José Luis Zavala Cabanillas acredita su personalidad de Secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO
MODIFICATORIO DE IMPORTE
No. CONV-01-2022-MI-C1603-2022
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022

el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa en fecha 01 de noviembre de 2021.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular, José Luis Zavala Cabanillas se encuentra plenamente facultado para representar a **“LA DEPENDENCIA”** y suscribir el presente convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas mediante oficios número SAF-AIP-IED-00-091/2022, Folio número SOP-DS/158/2022, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González con cargo al Programa 076 'Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos”.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México. -----

II. De **“LA CONTRATISTA”**:

A) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, declarando que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.

B) Que es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública número 9,245 (nueve mil doscientos cuarenta y cinco), Volumen XIV (décimo cuarto), Libro I (primero), de fecha 09 de febrero de 2011, del protocolo a cargo el Notario Público No. 65 Lic. Roberto Sergio Ayala Castro, con ejercicio en la municipalidad de Culiacán y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 80371*1, Control Interno No. 11, con fecha de Prelación 18 de febrero de 2011.

C) Que se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Javier Antonio Zazueta Félix, lo cual acredita mediante la Escritura



Pública No. 6,163 (seis mil ciento sesenta y tres), Volumen XXII (vigésimo segundo), de fecha 07 de agosto de 2015, del protocolo a cargo del Notario Público No. 131 Lic. Fernando Díaz de La Vega, con ejercicio en la municipalidad de Culiacán y residencia en la ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 80371*1, Control Interno No. 39, con fecha de Prelación 26 de agosto de 2015.

D) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CPZ-110209-
NSQ Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E49-88960-10-6
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas PC-139-22	SOP-

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Campo El Sol No. 5701, fraccionamiento Rincón del Valle, C.P. 80155, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el contrato de origen incrementando el monto fijado para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados contractualmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. -----

III. De “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA”, conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta y/o justifica en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública en cuestión, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales motivo del presente convenio, y cancelación de trabajos, por las razones, argumentos y elementos técnicos expuestos en el dictamen técnico que lo justifica, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. -----



Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022 que celebraron el día 16 de marzo de 2022, incrementando el importe pactado para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesarios para la debida conclusión de la obra pública denominada “Sustitución de fuente de abastecimiento mediante perforación de pozo profundo para sistema de agua potable en Loma Blanca, en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa”.

SEGUNDA. “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen se le incremente la cantidad de \$75,705.79 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a \$10,442.18 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a realizar, suman \$56,497.54 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajo adicionales a ejecutar, es por la cantidad de \$267,904.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos cancelados representan \$248,696.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11



El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 4.62% (cuatro punto sesenta y dos por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de \$1'715,565.57 (UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a \$236,629.73 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERA. “LA CONTRATISTA” se obliga con “LA DEPENDENCIA” a realizar los trabajos cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. -----

CUARTA. Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato principal, conviniendo “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Los conceptos, cantidades, sus especificaciones y los precios unitarios que derivan de los trabajos adicionales aprobados, quedarán incorporados al contrato de origen. ---

QUINTA. “LA CONTRATISTA” se obliga, en su caso, a ajustar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo el incremento de su monto convenido mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

En caso de que “LA CONTRATISTA” no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. -----



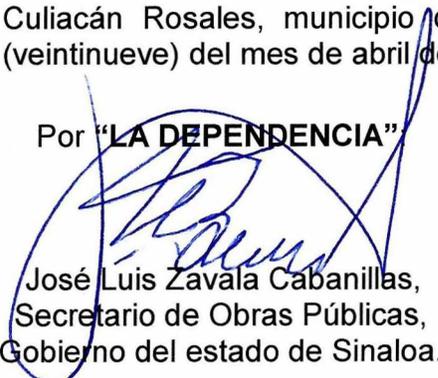
SEXTA. Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de origen, que no fueron cambiadas por efectos de este instrumento legal, subsistirán en sus mismos términos para los efectos jurídicos a que haya lugar. -----

SÉPTIMA. “LA CONTRATISTA” manifiesta que por el incremento al monto pactado en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a “LA DEPENDENCIA” por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. ----

OCTAVA. “LA DEPENDENCIA” y “LA CONTRATISTA” convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -----

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 29 (veintinueve) del mes de abril del año de 2022 (dos mil veintidós). -----

Por “LA DEPENDENCIA”


José Luis Zavala Cabanillas,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por “LA CONTRATISTA”:


Javier Antonio Zazueta Félix,
Representante Legal de
“Construcciones y Perforaciones Zazueta, S.A. de C.V.”.



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO
MODIFICATORIO DE IMPORTE
No. CONV-01-2022-MI-C1603-2022
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPU-EST-LP-PEST-APDA-1603-2022

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:


Raúl Francisco Montero Zamudio,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:


Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:


Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:


Marco Antonio Barraza Menchaca,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:


Iván Alfredo Montes Flores,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.